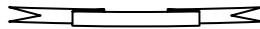




**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

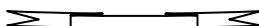


**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2003**

***“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN  
UNAS AUTORIZACIONES Y/O  
FACULTADES ”***



## **CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**



**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2003**

### **“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES ”**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3º de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994,

#### **ACUERDA :**

#### **ARTICULO 1º:**

Otórgase las siguientes autorizaciones y/o facultades al señor Alcalde, las cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del 2003, todo tipo de contrato o convenio necesario para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto Municipal y en general toda clase de contratos y/o convenios que demande la buena marcha de la Administración Central.
- b) Suscribir convenios y/o contratos de cofinanciación con Entidades Públicas del orden Nacional, Regional, y/o Departamental, o con cualquier organismo de cooperación de carácter público o privado. Los compromisos y obligaciones financiados con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ACUERDO N° \_\_\_\_\_ DE 2003****“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS  
AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES ”**

- c) Autorízase al Alcalde para que en nombre del Municipio efectúe con las entidades descentralizadas de cualquier orden cruces de cuenta, sobre obligaciones que recíprocamente tengan causadas y recibir bienes como dación en pago. También se autoriza para enajenar bienes muebles, inmuebles y acciones, producido éste que se destinará conforme a los compromisos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, exceptuando el producto de estos últimos, que tendrán como destino el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Las operaciones de cruce de cuentas deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron aprobadas y programadas las apropiaciones respectivas. En tales casos se deberá tener en cuenta para efectos de estas compensaciones, las transferencias, servicios y aportes que a cualquier título el Municipio haya efectuado en cualquier vigencia fiscal a las entidades descentralizadas. Dentro de los conceptos objeto de cruce de cuentas se incluirán aquellos que se originan por usufructo y uso de los predios del Municipio, arrendamientos, servicios públicos, tasas, derechos, contribuciones, e impuestos, cualquiera que sea la vigencia de causación.

PARAGRAFO 1º: Cuando se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de Entidades Municipales de derecho Público, se compensarán las cuentas automáticamente.

PARAGRAFO 2º: Se podrán compensar obligaciones tributarias a cargo de un acreedor, con deudas originadas en obligaciones contractuales legalmente exigibles. Para efectos de la compensación las obligaciones contractuales deben ser originarias de las vigencias presupuestales del año 2000 o anteriores.

ACUERDO N° 0112 DE 2003

“ POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES ”

- d) Establecer para la vigencia fiscal del 2003, los mecanismos necesarios que garanticen el recaudo y eficiencia en la administración de los Impuestos, Tasas, Sobretasa, Derechos y Contribuciones Municipales.
- e) Efectuar a través del Director del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante Resolución, los ajustes a los clasificadores de Ingresos y Gastos que se encuentran detallados en el Decreto de Liquidación, buscando mayor eficiencia en el control de las diferentes apropiaciones, durante el transcurso de la vigencia.

Para efectos del registro contable se podrán adicionar campos al clasificador presupuestal, que permitan las respectivas equivalencias y enlaces automáticos, previa Resolución motivada.

PARÁGRAFO 3°: Exceptúase de esta autorización general aquellos contratos que requieren de una autorización especial por expresa disposición legal.

ARTICULO 2°:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE:

  
ROOSVELTH RODRIGUEZ RENGIFO

LA SECRETARIA:

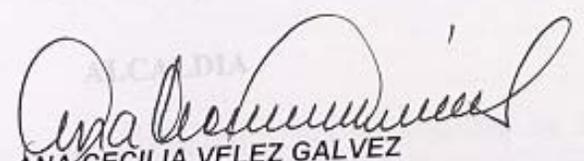
  
ANA CECILIA VELEZ GALVEZ

Santiago de Cali, 17 de julio de 2003

ACUERDO N° 0112 DE 2003

" POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIEREN UNAS  
AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES "

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día siete (7) de Julio de 2.003, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día dieciséis (16) de Julio de 2.003.

  
ANA CECILIA VELEZ GALVEZ  
SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 17 de julio de 2003

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (E)

Santiago de Cali, 17 de julio de 2003

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No 123 el anterior Acuerdo.

  
JAIME CARDONA TANGARIFE  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

Santiago de Cali, 17 de julio de 2003

Recibido en la fecha va al Despacho del señor Alcalde el ACUERDO No 0112 "POR EL CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES"

*[Handwritten signature]*  
**ALDEMAR OLIVEROS VICTOR**  
**ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDIA**

Santiago de Cali, 17 de julio de 2003

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
**ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN**  
**ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI (E)**

Cali, 17 de julio de 2003

En la fecha fue publicado en el boletín oficial No 123 el anterior Acuerdo

*[Handwritten signature]*  
**JAIMÉ CARDONA TANGARIFE**  
**ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA**